



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 22 OCT 2021

PROCESO – acción popular RAD. NO.: 111001310300320190072000

Visto el informe secretarial que antecede y los memoriales allegados la plenario, se dispone,

**Primero:** Obre en autos la inclusión del aviso del presente asunto, en el portal del Registro Nacional de Emplazados. (fl. 267 y 268).

**Segundo** Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno el escrito presentado por la parte actora, con el cual descurre el traslado de las excepciones de mérito presentadas.

**Tercero:** Téngase en cuenta que la parte actora dio cumplimiento a lo requerido en el inciso final del auto del 15 de marzo de 2021. (fl. 217 a 255).

**Cuarto:** Previo a señalar para llevar a cabo la audiencia especial de pacto de cumplimiento que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se requiere a las partes interesadas para que, se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, y demás intervinientes.

Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva y proceder a su programación al ser requisitos necesarios en razón de aquella y cuya plataforma deben tener disponible para esos efectos.<sup>1</sup>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 64, hoy <b>25 OCT. 2021</b></p> <p> PABLO ALBERTO MELLO LARA Secretario</p>
--

L.U.

<sup>1</sup> Decreto 806 de 2020 y Sentencia STC7284 de 2020, radicación No. 25000-22-13-000-2020-00209-01. Sala Casación Civil. MP Octavio Augusto Tejeiro Duque. Corte Suprema de Justicia.